

Auto sust No 6104
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del Art. 448 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día 01 del mes de Febrero del año 2018, a la hora de las 2:00pm, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del **vehículo** identificado con placa **MJR - 670**.

2.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

3.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, de conformidad con el art. 450 del C.G.P.

4.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso y un certificado de tradición y libertad del bien mueble a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00180 (18)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOV-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mano de Secretaria Ram. rez
SECRETARIA

Autos sust No. 0006065
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dos (02) de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali-Valle.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al autorizado por el demandado Dr. SEGUNDO SANTIAGO CABEZAS HERNANDEZ con C.C#16.602.126 de los siguientes depósitos judiciales;

469030001964277	29/11/2016	\$ 861.739,00
469030001964278	29/11/2016	\$ 1.723.478,00
469030001964279	29/11/2016	\$ 861.739,00
469030001964280	29/11/2016	\$ 878.456,00
469030001964281	29/11/2016	\$ 878.456,00
469030001964282	29/11/2016	\$ 878.456,00
469030001964288	29/11/2016	\$ 878.456,00
469030001964289	29/11/2016	\$ 1.756.912,00
469030001964290	29/11/2016	\$ 878.456,00
469030001964291	29/11/2016	\$ 878.456,00
469030001964292	29/11/2016	\$ 878.456,00
469030001964293	29/11/2016	\$ 878.456,00
469030001964310	29/11/2016	\$ 878.456,00
469030001964311	29/11/2016	\$ 910.608,00
469030001964321	29/11/2016	\$ 910.608,00
469030001964322	29/11/2016	\$ 910.608,00
469030001964323	29/11/2016	\$ 910.608,00
469030001964342	29/11/2016	\$ 1.821.216,00
469030001964345	29/11/2016	\$ 910.608,00
469030001964347	29/11/2016	\$ 910.608,00
469030001964360	29/11/2016	\$ 861.739,00
469030001964361	29/11/2016	\$ 878.456,00
469030001964362	29/11/2016	\$ 1.756.912,00
469030001964363	29/11/2016	\$ 910.608,00
469030001964364	29/11/2016	\$ 910.608,00
469030001964366	29/11/2016	\$ 910.608,00
469030001964367	29/11/2016	\$ 1.821.216,00
469030001964368	29/11/2016	\$ 910.608,00
469030001964369	29/11/2016	\$ 972.256,00
469030001964370	29/11/2016	\$ 972.256,00
469030001964372	29/11/2016	\$ 972.256,00
469030001964375	29/11/2016	\$ 972.256,00

469030001964379	29/11/2016	\$ 972.256,00
469030002004852	01/03/2017	\$ 573.867,60
TOTAL		\$34.790.738.60

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00089-00 (03)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE NOVIEMBRE DE 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jime **Secretaria**
SECRETARIA

0006112

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dos (02) de noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita el archivo del proceso se insolvencia de personal no comerciante que se adelanta en el Notaria Sexta de Cali y reanudar el presente proceso.

En vista lo anterior, es preciso indicarle al peticionario que dicha petición debe adelantarse ante la Notaria Sexta de Cali, por lo que no es procedente acceder a lo requerido por el solicitante.

Por otra parte, la Notaria Sexta de Cali, allega informe sobre el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de los ejecutados, el cual se agregar para que obre y conste dentro del plenario, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- NO ACCEDER** a lo requerido por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.
- 2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes,** el escrito que antecede, allegado por la Notaria Sexta de Cali.

NOTIQUese,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00139-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SETENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOVIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución

Civil Municipal

Maria Jimena Jimenez

SECRETARIA Secretaria

Auto sust No. 0006088
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dos (02) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00088-00 (32)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de noviembre de 2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Latorre R. Secretaria
SECRETARIA

Auto sust No. 0006089
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dos (02) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2008-00593-00 (19)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de noviembre de 2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
Marta Jimenez de la Cruz
Secretaria
SECRETARIA

0006090

Auto Sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

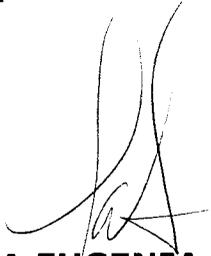
Santiago de Cali, Dos (02) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso, dada la aceptación de la solicitud de Insolvencia de persona natural no comerciante el 13 de octubre de 2017.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00449-00 (28)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOVIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mariana Rodríguez
Secretaria
SECRETARIA

0006093

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dos (02) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención a los escritos que anteceden, el Despacho.

RESUELVE:

ACEPTAR la sustitución de poder que realiza el (la) apoderado (a) de la parte actora; en consecuencia se RECONOCE PERSONERIA para actuar a la (la) Dr (a) BETSY BERLAY BUITAGO BUITAGO, con T.P#11.334 C.S.J., para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIQUese,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2013-00002-00 (24)
Sqm

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOVIEMBRE-2017**

Secretaría
Mara Jimena Lopez Ramirez
SE - P. 12. 11. 17

0006092

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dos (02) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención a los escritos que anteceden, el Despacho.

RESUELVE:

ACEPTAR la sustitución de poder que realiza el (la) apoderado (a) de la parte actora; en consecuencia se RECONOCE PERSONERIA para actuar a la (la) Dr (a) BETSY BERLAY BUITAGO BUITAGO, con T.P#11.334 C.S.J., para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2013-00533-00 (10)
Sqm

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOVIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal

Manuela Rodríguez Parra
Secretaria
SECRETARIA

Auto sust No. 0006094
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dos (02) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención a los escritos que anteceden, el Despacho.

RESUELVE:

ACEPTAR la sustitución de poder que realiza el (la) apoderado (a) de la parte actora; en consecuencia se RECONOCE PERSONERIA para actuar a la (la) Dr (a) BETSY BERLAY BUITAGO BUITAGO, con T.P#11.334 C.S.J., para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIQUese,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2012-00828-00 (17)
Sqm

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOVIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución

Civil Municipal

Secretaria

Marta Jimena Ramirez

SECRETARIA

Auto sust No. 0006095
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dos (02) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención a los escritos que anteceden, el Despacho.

RESUELVE:

ACEPTAR la sustitución de poder que realiza el (la) apoderado (a) de la parte actora; en consecuencia se RECONOCE PERSONERIA para actuar a la (la) Dr (a) BETSY BERLAY BUITAGO BUITAGO, con T.P#11.334 C.S.J., para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2015-00732-00 (30)
Sqm

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOVIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución

Civiles Municipales

Maria Lucrecia Lopez Ramirez

Secretaría

Autos sust No. 0006082
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dos (02) de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al demandante JHON JAIRO GUEVARA RIOS con C.C#94.500.347 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002112745	11/10/2017	\$ 26.785,00
469030002112746	11/10/2017	\$ 408.947,00
469030002112747	11/10/2017	\$ 291.483,00
469030002112856	11/10/2017	\$ 527.171,00
469030002112857	11/10/2017	\$ 258.022,00
469030002114113	17/10/2017	\$ 474.456,00
469030002114114	17/10/2017	\$ 419.853,00
469030002114115	17/10/2017	\$ 493.273,00
469030002115858	23/10/2017	\$ 299.932,00
469030002115859	23/10/2017	\$ 212.768,00
469030002115860	23/10/2017	\$ 445.466,00
TOTAL		\$3.858.156,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUÉSE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00619-00 (31)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

**Fecha: 07 DE NOVIEMBRE DE
2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Manuel María Rodríguez
Secretaría
SECRETARIA

0006105

Auto sust No ____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Dos (02) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00257-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOVIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Secretaría
Marta Jimenez
Marta Jimenez Ramirez
SECRETARIA

0006086

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dos (02) de noviembre de dos mil Diecisiete (2017)

En oficio que antecede, el juzgado de origen informa la conversión realizada a la cuenta de este despacho de los depósitos judiciales que le han sido descontados al demandado.

En vista lo anterior y consultado el portal del Banco Agrario, hasta la fecha no se encuentran los títulos judiciales en la cuenta de este despacho, por lo que se procederá agregar y poner en conocimiento el escrito allegado por el juzgado de origen, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de origen.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00696-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **7-NOVIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución
de Sentencias
Municipal de Santiago de Cali
Secretaría

Constancia Secretarial: A despacho de la señora juez, informando que se encuentra pendiente de ordenar el pago de la suma de \$15.888.902 al adjudicatario, depósito judicial que ya se encuentra fraccionado.
La Secretaria,

0006081

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dos (02) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, se procederá a dar cumplimiento al auto No. 0004263 del 27 de julio de 2017, ordenando pagar la suma de \$15.888.902 al adjudicatario.

En escrito que antecede el adjudicatario manifiesta que "ya tengo el goce del bien por lograr entrega voluntaria", solicita el pago de la suma \$1.785.021 correspondientes a las cuotas de administración del predio más la factura de servicios públicos y allega certificado de representación legal de la administradora en donde se encuentran ubicados los bienes inmuebles rematados.

En vista lo anterior y como quiera que el adjudicatario acredita el pago de la suma de \$1.785.021 por concepto de cuotas de administración y factura de servicios, se procederá a ordenar el pago de dicho valor al adjudicatario de la siguiente manera: se fracciona el depósito No. 469030002090425 por valor de \$1.785.021.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$1.785.021 al adjudicatario.

Por otra parte, la secuestre informa que no ha sido posible la entrega del inmueble objeto de la Litis, toda vez que la administradora del conjunto residencial en donde se encuentra ubicado el bien no autoriza el ingreso al predio, por lo que solicita se expida por parte del juzgado una autorización de ingreso al inmueble a fin de proceder a realizar la entrega al adjudicatario.

Es preciso indicarle a la peticionaria, que el adjudicatario allega al proceso escrito informando que los inmuebles fueron entregados voluntariamente, por lo que no hay lugar acceder a lo pedido por la secuestre.

Por otro lado, la apoderada de la parte demandante, solicita la entrega del producto del remate realizado el 18 de mayo de 2017.

Revisado el proceso, se observa que el bien fue rematado en la suma de \$178.000.000, de los cuales se le devolvieron al adjudicatario la suma de \$17.673.923 por concepto de pago de impuesto predial, servicios

públicos y cuotas de administración, quedando un saldo de \$160.326.077.

Consecuente con lo anterior, se la hace saber a la peticionaria que el valor a entregar \$98.752.600 que corresponde a la liquidación del crédito más las costas del proceso, para ser entregados a la parte demandante de la siguiente manera: se fracciona el depósito No. 469030002041446 por valor de \$98.752.600.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$98.752.600 a la entidad demandante, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al adjudicatario CARLOS MARIO ANGEL DAZA con C.C.#10.493.697 del siguiente depósito judicial;

469030002090424	30/08/2017	\$15.888.902.00
TOTAL		\$15.888.902.00

2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el adjudicatario, en cuanto a la manifestación de la entrega voluntaria de los bienes inmuebles y el certificado de representación legal de la administradora en donde se encuentran ubicados los bienes inmuebles rematados.

3.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$1.785.021 al adjudicatario CARLOS MARIO ANGEL DAZA con C.C#10.493.697, el siguiente título judicial;

469030002090425	30/08/2017	\$ 61.911.098
Se fracciona en:	\$1.785.021	Para ser entregado al adjudicatario
	\$60.126.077	

4.- NO ACCEDER a lo pedido por la secuestre, por lo antes dicho en la parte motiva de este auto.

5.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$98.752.600 a la apoderada de la parte demandante MARTHA LILIANA PUENTES CACERES con C.C#66.957.270, el siguiente título judicial;

469030002041446	24/05/2017	\$ 100.200.000
Se fracciona en:	\$98.752.600	Para ser entregado al adjudicatario
	\$1.447.400	

Líbrese las órdenes de pago correspondientes.

NOTIQUÉSE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00298-00 (08)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-noviembre-**

2017

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI
Marianela Ramírez
SECRETARIA

Secretaria

Auto sust No 0006096
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil diecisiete 2017.

Solicita el memorialista, se fije fecha de remate para el bien objeto de litigio, sin embargo, teniendo en cuenta lo normado en el art. 457 del C.G.P., el avalúo que obra en el proceso no se encuentra vigente, así las cosas, el Juzgado,

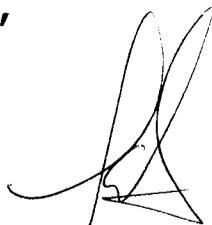
Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ANTES de decidir sobre la solicitud de fijar nueva fecha de remate, es preciso que la parte actora actualice el avalúo del vehículo, toda vez que el mismo data de hace más de un año.

NOTIQUÉSE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00880 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOV-2017**

Juzgado de Ejecución

Civil Municipal

Secretaría

SECRETARÍA

Auto Inter No 2444
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil diecisiete 2017

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante por valor de \$3.171.544

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2015-00205 (17)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOV-2017**

Juzgado 3° Civil Municipal

Secretaría

María Inés López Ramírez

SECRETARIA

Auto sust No. 0006097
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dos (02) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención a los escritos que anteceden, el Despacho.

RESUELVE:

ACEPTAR la sustitución de poder que realiza el (la) apoderado (a) de la parte actora; en consecuencia se RECONOCE PERSONERIA para actuar a la (la) Dr (a) BETSY BERLAY BUITAGO BUITAGO, con T.P#11.334 C.S.J., para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIQUese,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2012-00646-00 (14)
Sqm

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOVIEMBRE-2017**

Civil Municipal es
Marta Mercedes Ramirez

Secretaría

Auto sust No 0006102
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Dos (02) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-01248-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOVIEMBRE-2017**

Secretaría
Marta Teresa López Ramírez
SECRETARIA

Auto sust No 0006101
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Dos (02) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

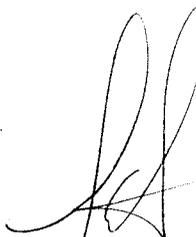
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00420-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOVIEMBRE-2017**

Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Marta Jimena López
Secretaria
SECRETARÍA

0006099

Auto sust No ____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Dos (02) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Banco GNB-Sudameris.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00704-00 (24)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOVIEMBRE-2017**

Secretaría
SECRETARIA

0006098

Auto sust No ____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Dos (02) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00642-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOVIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil y Secretaría
María Jimena León Ramírez
SECRETARÍA

0006103

Autos sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dos (02) de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. ALEYDA MARIA HERNANDEZ VILLA con C.C#29.532.689 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002118747	27/10/2017	\$ 192.208,98
469030002118748	27/10/2017	\$ 192.208,98
469030002118749	27/10/2017	\$ 192.208,98
469030002118750	27/10/2017	\$ 192.208,98
469030002118751	27/10/2017	\$ 182.556,58
469030002118752	27/10/2017	\$ 182.556,58
469030002118753	27/10/2017	\$ 182.556,58
469030002118754	27/10/2017	\$ 182.556,58
469030002118755	27/10/2017	\$ 182.556,58
TOTAL		\$1.681.618.82

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INSTAR a la Secretaria de la Oficina Judicial a fin de que se sirvan dar cumplimiento al numeral segundo (2º) del auto fechado el 26 de julio de 2016.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00135-00 (16)

Sqm*

**JUZGADO 3º DE EJECUCION
 CIVIL MUNICIPAL
 DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE NOVIEMBRE DE 2017

Oficina de Ejecución
 Civil Municipal
 Santiago de Cali
 Secretaria
 Cecilia Eugenia Ordoñez

0006110

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dos (02) de Noviembre de dos mil Diecisiete
 (2017)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita que los depósitos judiciales que se ordenaron en auto de fecha 13 de octubre de 2017 sean entregas al togado, conforme al acuerdo realizado por el demandado en escrito allegado al plenario a folio 69.

En vista lo anterior y revisado el proceso, se procederá a corregir el auto No. 0005790 del 13 de octubre de 2017, en el sentido de ordenar el pago de los títulos judiciales que a continuación se relacionan a favor del apoderado de la parte demandante equivalentes a los meses de abril a junio de 2017, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 0005790 del 13 de octubre de 2017, en el sentido de ordenar el pago de los títulos judiciales que a continuación se relacionan a favor del apoderado de la parte Dr. JOSE VICENTE MANCILLA MANCILLA con C.C#76.270.015 equivalentes a los meses de abril a junio de 2017:

469030002084538	17/08/2017	\$ 107.491,00
469030002084542	17/08/2017	\$ 112.258,00
469030002084543	17/08/2017	\$ 112.258,00
TOTAL		\$332.007,00

NOTIQUESE,
 La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
 Rad. 2009-00165-00 (12)
 Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
 MUNICIPAL
 DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto 0anterior.

Fecha: **07-NOVIEMBRE-2017**
 C. Juez Municipal (0000000000)
 María Amparo Lara Ramírez
 SECRETARIA

Secretaria

0006111

Auto sust No . _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dos (02) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo de placas HDX-662 de propiedad del demandado, debido a los múltiples inconvenientes presentados ante la Alcaldía de Santiago de Cali.

En vista lo anterior y como quiera que mediante Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2017 el Alcalde de Santiago de Cali, delega en el Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago la facultad para diligenciar las comisiones civiles, se procederá a comisionar al Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, para que realice la diligencia de secuestro del vehículo de placas HDX-662, otorgándole **expresa facultad para SUBCOMISIONAR**, tal y como lo indica el artículo 38 del C.G.P. inciso 3º.

Es preciso reiterar que los funcionarios de policía están en el deber de prestar colaboración con las autoridades judiciales para una efectiva prestación del servicio de justicia.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

COMISIONAR al Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **HDX- M662**, de propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en la **BODEGA JM**.

Confírase al comisionado expresa facultad **PARA SUBCOMISIONAR** al funcionario de Policía que designe para tal efecto.

Confírase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestro, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00969-00 (23)

Sqm*

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **196** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-Noviembre-**
2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Municipio de Santiago de Cali
Secretaría

Auto Inter No. 2462.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dos (02) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar al demandado CESAR HERNAN TOMBE CAMARGO adelantado por la señora ESPERANZA REYES HERNANDEZ en el proceso que cursa en el Juzgado 03° de Civil Municipal.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2015-00585-00 (11)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOVIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana López Ramírez
Secretaría

Auto Inter No. 2460.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dos (02) de Noviembre de dos mil diecisiete de 2017.

En atención al escrito allegado en el cuaderno principal y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener los demandados, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto.

Limítese la medida a la suma de **\$10.680.010.**

Líbrense la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2010-00946-00 (26)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOVIEMBRE-2017**

C. J. Civil Municipal
Marta Mercedes López Ramírez
SECRETARIA

0006084

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dos (02) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al BANCO AGRARIO, para que a costa de la parte interesada expida una relación de los depósitos judiciales, que por cuenta de este proceso se han realizado a la cuenta del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, quien figura como apoderada de la parte demandante Dra. ALMA CIELO STERLING A con C.C #31.299.061.

2.- En cuanto a la medida previa, la misma se procederá a resolver en el cuaderno de medidas previas.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2010-00946-00 (26)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOVIEMBRE-2017**

C. J. Municipal
Mansueto L. Ramirez
SECRETARIA
Secretaria

Auto sust No. 0006107
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dos (02) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En escrito que antecede el Profesional Especializado de Proceso de Liquidaciones Laborales de la Alcaldía de Santiago de Cali, informa que se ha venido dando cumplimiento a la orden de embargo del salario emitida por el Juzgado de Origen, como quiera que a la fecha el demandado se encuentra pendiente de liquidar las cesantías definitivas, solicita ordenar el valor exacto de los dineros adeudados con la entidad demandante.

En vista lo anterior, se procederá a oficiar al Profesional Especializado de Proceso de Liquidaciones Laborales de la Alcaldía de Santiago de Cali, informando que el límite de embargo es la suma de \$30.951.172, sobre el salario del ejecutado, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Profesional Especializado de Proceso de Liquidaciones Laborales de la Alcaldía de Santiago de Cali, informando que el límite de embargo es la suma de \$30.951.172, sobre el salario del ejecutado.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2005-00295/00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOVIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución de
Civiles Municipales
Maria Jimenez
Secretaria
SECRETARIA

Auto Sust No 6091
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil diecisiete 2017.

Solicita el memorialista, se fije fecha de remate para el bien objeto de litigio, sin embargo, de la revisión del plenario se desprende que existen acreencias hipotecarias pendientes de citar sobre el bien trabado en la Litis, por lo tanto y con el fin de evitar futuras nulidades, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de fijar fecha de remate, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

2.-CITAR al acreedor hipotecario **BANCO BBVA S.A.**, para que hagan valer su crédito sea o no exigible, contenido el certificado de matrícula inmobiliaria No. 370 - 131539 dentro de los (20) veinte días siguientes a su notificación personal, bien sea dentro de este proceso o en proceso separado.

3.- LIBRESE por secretaria las notificaciones establecida en los art. 291 y 292 del C.G. del P. al acreedor hipotecario dentro del presente asunto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00927 (13)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOV-2017**

Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez

Maria Jimena Lopez Barrera

SEcretaria

Auto sust No 0006087
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del Art. 448 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día 01 del mes de Febrero del año 2018, a la hora de las 10:00am, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del **vehículo** identificado con placa **CLX - 374**.

3.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

4.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, de conformidad con el art. 450 del C.G.P.

5.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso y un certificado de tradición y libertad del bien mueble a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00978 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOV-2017**

Juzgado de la Ejecución
Civil Municipal
María Juliana Bolanos Ordoñez
Secretaria

Auto Inter No. 2461.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dos (02) de Noviembre de dos mil diecisiete de 2017.

En atención al escrito allegado en el cuaderno principal y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener los demandados, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto.

Limítese la medida a la suma de **\$2.355.000.**

Líbrense la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2009-00847-00 (13)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOVIEMBRE-2017**

Secretaria

0006085

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dos (02) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al BANCO AGRARIO, para que a costa de la parte interesada expida una relación de los depósitos judiciales, que por cuenta de este proceso se han realizado a la cuenta del Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, quien figura como apoderada de la parte demandante Dra. ALMA CIELO STERLING A con C.C #31.299.061.

2.- En cuanto a la medida previa, la misma se procederá a resolver en el cuaderno de medidas previas.

NOTIQUese,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-00847-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SETENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOVIEMBRE-2017**

Juzgado 3° de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Mons. J. Ramírez
Secretaría
SECRETARIA

0006106

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del Art. 448 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día 6 del mes de Febrero del año 2018, a la hora de las 10:00am, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del **inmueble** identificado con la matrícula inmobiliaria **No 370 – 309761**

2.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

3.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, de conformidad con el art. 450 del C.G.P.

4.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso y un certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00615 (18)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOV-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mariana Jimenez L. Secretaria
SECRETARIA

Auto sust No 0006100
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del Art. 448 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** el día 6 del mes de Diciembre del año 2017, a la hora de las 2:00pm, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del **inmueble** identificado con la matrícula inmobiliaria **No 370 – 107419**

2.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

3.- **PUBLIQUESE** el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, de conformidad con el art. 450 del C.G.P.

4.- **PREVENGASE** a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso y un certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00338 (06)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-NOV-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Secretaría